

1 pública una minuta que transcrita literalmente es como sigue: "SEÑOR
2 **NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su
3 cargo, una en la que conste la constitución de una compañía limitada,
4 contenida en las cláusulas siguientes. **CLAÚSULA PRIMERA:**
5 **COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura
6 Pública de Constitución de una Compañía Limitada, por sus propios
7 derechos, los señores: **PEDRO GONZALO BONILLA SORIA**, con cedula de
8 ciudadanía número uno, siete, cero, ocho, cero, uno, siete, siete, tres, cuatro,
9 ecuatoriano de profesión Ingeniero Agrónomo, casado, domiciliado en la
10 ciudad de Quito, y **ANGEL MESÍAS CUNALATA MARTÍNEZ**, con cedula de
11 ciudadanía número uno, ocho, cero, uno, seis, ocho, seis, tres, nueve, tres,
12 ecuatoriano, de profesión Ingeniero Agrónomo, casado, domiciliado en el
13 cantón Shushufindi, quienes manifiestan su voluntad de constituir una
14 Compañía Limitada. **CLAÚSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN**
15 **JURAMENTADA DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.- PEDRO**
16 **GONZALO BONILLA SORIA y ANGEL MESIAS CUNALATA MARTINEZ,**
17 quienes declaran bajo juramento sobre la veracidad del
18 contenido del presente contrato de compañía, el cual libre y
19 voluntariamente y con pleno conocimiento han pactado,
20 asumiendo las consecuencias civiles y penales que pudieran
21 generar. **CLAÚSULA TERCERA: DECLARACIÓN LEGAL.-** La compañía
22 Limitada que se constituye estará regida por la Ley de Compañías, el
23 Código Civil, el Código de Comercio y el Estatuto que se inserta a
24 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA LARIX PROVEEDORES**
25 **AGROPECUARIOS C.L.- TITULO I.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
26 **DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
27 **DENOMINACIÓN.-** La compañía que se constituye se denomina: **LARIX**
28 **PROVEEDORES AGROPECUARIOS C.L.- ARTÍCULO SEGUNDO:**

0000002
ACTARIA
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

1 **NACIONALIDAD.-** La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y, por
2 tanto, sujeta a las leyes de la República del Ecuador.- **ARTÍCULO**
3 **TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es en el
4 cantón Shushufindi, Provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, pero
5 podrá establecer sucursales, agencias y/o representaciones en otros
6 lugares del País. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración del
7 presente contrato de la compañía es de cincuenta años contados a partir
8 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de su
9 domicilio, pero este plazo podrá prolongarse, e incluso podrá disolverse
10 anticipadamente, observando las disposiciones legales pertinentes y lo
11 prescrito en estos Estatutos. **ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO.-** El Objeto
12 social de la compañía es: Venta al por mayor de Abonos y productos
13 químicos de uso agrícola. Venta al por mayor de desechos, residuos y
14 productos derivados usados para alimentar animales (Forraje), incluye
15 materias primas agrarias. Venta al por mayor de productos farmacéuticos,
16 incluso veterinarios. Venta al por mayor de otras materias primas
17 agropecuarias. Venta al por mayor de Maquinaria y Equipo Agropecuarios:
18 arados, esparcidoras de estiércol, sembradoras, cosechadoras, trilladoras,
19 máquinas de ordeñar, maquinas utilizadas en la avicultura y la apicultura,
20 tractores utilizados en actividades agropecuarias y silvícolas, segadoras de
21 césped de todo tipo, etcétera. **TITULO II. DEL CAPITAL SUSCRITO Y SU**
22 **FORMA DE PAGO.-** El capital social de la compañía es de
23 **CUATROCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
24 **AMERICA (400.00 U.S.D.),** divididos en cuarenta participaciones iguales,
25 acumulativas e indivisibles de **DIEZ DÓLARES** de los Estados Unidos de
26 América cada una. Las participaciones estarán contenidas en Certificados
27 de Aportación suscritos por el Presidente y Gerente General de la
28 compañía, numeradas del cero uno a la cuarenta.- **ARTÍCULO SEXTO: DE**

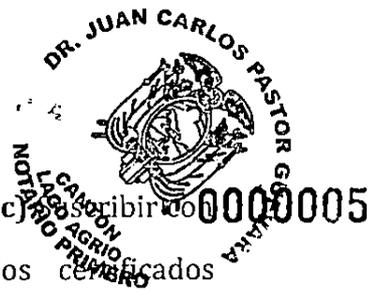
1 **LAS PARTICIPACIONES Y LOS SOCIOS.-** La compañía llevará un libro de
2 participaciones y socios, donde se registrará las cesiones posteriores que
3 ocurran con las participaciones y socios. Las participaciones estarán
4 representadas en certificados de aportación no negociables. Cada
5 participación de diez dólar de los Estados Unidos de América dará
6 derecho a un voto en las decisiones que adopte la Junta; así como a
7 participar en las utilidades y más derechos establecidos en la Ley o en el
8 Estatuto Social.- **ARTÍCULO SEPTIMO.- TRANSFERENCIA DE**
9 **PARTICIPACIONES.-** La propiedad de las participaciones no podrán
10 transferirse por actos entre seres vivos sin la aprobación unánime del
11 capital social expresado en junta general. La cesión se hará por escritura
12 pública a la que se le incorporará como habilitante, copia del acta de
13 asamblea general de socios.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** La compañía no
14 emitirá los certificados de aportaciones mientras éstos no estén
15 totalmente pagados. Entre tanto, los socios solo recibirán certificados
16 provisionales. Si un certificado de aportación o certificado provisional se
17 extraviare, deteriorare o destruyere, el interesado deberá comunicarlo por
18 escrito al Gerente General, solicitándole la expedición de un nuevo
19 certificado, el mismo que se otorgará previo el cumplimiento de las
20 formalidades previstas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO NOVENO.-** El
21 capital de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por
22 resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en la forma
23 establecida en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho
24 preferente, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de
25 capital suscrito.- **ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN DE LOS**
26 **SOCIOS EN JUNTA GENERAL.-** Los socios podrán hacerse representar en
27 las Juntas Generales por otro socio o por un representante, mediante
28 poder otorgado ante Notario o a través de carta dirigida al Presidente de la

1 Compañía. No podrán ser representantes de los socios los administradores
2 y los comisarios de la compañía.-**CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**
3 **DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: NORMA**
4 **GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de
5 Socios, y su administración al Presidente y al Gerente General.-
6 **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La
7 Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos,
8 es el órgano supremo de la compañía y sus resoluciones obligan a todos
9 los socios.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CLASES DE JUNTAS**
10 **GENERALES.-** Las Juntas Generales de Socios, serán ordinarias,
11 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía,
12 previa convocatoria del Presidente o Gerente General. Las ordinarias se
13 reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores
14 a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar
15 los asuntos especificados en los numerales Dos, Tres y Cuatro del artículo
16 Doscientos Treinta y Uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
17 puntualizado en el Orden del Día. Las extraordinarias, se reunirán en
18 cualquier época en que fueren convocadas, para tratar los puntos
19 contenidos en el Orden del Día, bajo pena de nulidad.- **ARTÍCULO**
20 **DÉCIMO CUARTO: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General
21 de Socios, ordinarias y extraordinarias, la efectuará el Presidente o El
22 gerente General de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida a
23 cada socios en la dirección registrada por cada uno de ellos; correo
24 electrónico y mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de
25 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días
26 de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la
27 reunión. En tales ocho días, no se contarán el de la convocatoria ni el de
28 realización de la Junta.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUÓRUM**

1 **GENERAL DE INSTALACIÓN.-** Para que se instale válidamente la Junta
2 General de Socios en primera convocatoria se requerirá la presencia de
3 por lo menos la mitad del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá
4 una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha
5 fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el
6 número de socios presentes o que concurran, cualquiera sea el capital que
7 representen, particular que se expresará en la Convocatoria. Para los casos
8 contemplados en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías,
9 se estará al procedimiento allí señalado.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**
10 **QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la Ley no establezca
11 un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera convocatoria,
12 para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la
13 transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la
14 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
15 convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto Social con
16 la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento 50% del capital
17 pagado. En estos casos, salvo que la Ley señale un quórum mayor, para
18 que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la
19 concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando proceda una
20 tercera convocatoria, siempre que la Ley no prevea otro quórum, la Junta
21 se instalará con el número de socios presentes. De ello se dejará
22 constancia en esta convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:**
23 **QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las
24 decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la
25 reunión.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: FACULTADES DE LA JUNTA.-**
26 Corresponde a la Junta General de socios, el ejercicio de todas las
27 facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía
28 anónima, tales como: a) Designar al Presidente, al Gerente General, fijar

1 sus remuneraciones y removerlos; **b)** Aprobar u objetar los Estados
2 Financieros, así como los informes del Presidente y del Gerente General; **c)**
3 Resolver acerca de la distribución de utilidades; **d)** Resolver sobre el
4 aumento o disminución del capital social de la Compañía, prórroga del
5 plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, modificación del objeto
6 social y demás reformas al Estatuto Social; **e)** Autorizar la compra y venta
7 de bienes inmuebles y la constitución de gravámenes sobre dichos bienes;
8 **f)** Autorizar al Presidente y al Gerente General para que obtengan
9 préstamos o créditos para la compañía, en cualquier entidad financiera del
10 país o del exterior; **g)** Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo
11 otorgamiento o celebración el Gerente General requiera autorización de la
12 Junta General de Socios; **h)** Autorizar al Presidente y al Gerente General el
13 otorgamiento de poderes generales y especiales, de conformidad con la
14 Ley; **i)** Interpretar de manera obligatoria las disposiciones del presente
15 Estatuto; **j)** Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
16 consideración, por disposición legal, reglamentaria o estatutaria.-
17 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DE LA JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo
18 dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y
19 quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
20 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
21 esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
22 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
23 unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL**
24 **PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será elegido por la Junta
25 General de Socios, para un período de cuatro años, a cuyo término podrá
26 ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones
27 hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser socio o no de la Compañía
28 para ejercer el cargo de Presidente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:**

1 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente, las
2 siguientes atribuciones: **a)** Presidir las reuniones de Junta General de
3 Socios, y suscribir con el Secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con
4 el Gerente General los Certificados de Aportaciones o los certificados
5 provisionales, y extenderlos a los socios; **c)** Subrogar al Gerente General en
6 el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o
7 estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; con todas las
8 atribuciones asignadas al Gerente General; **d)** Convocar a las reuniones de
9 Junta General de Socios; **e)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
10 Junta General de Socios y Administradores; **f)** Vigilar la marcha general de
11 la Compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de
12 estos particulares a la Junta General de Socios; **g)** Velar por el
13 cumplimiento del objeto social de la compañía, y por la aplicación de las
14 políticas de la entidad; **h)** Conferir poderes generales y especiales, previa
15 autorización de la Junta General de Socios; **i)** Apertura conjuntamente con
16 el Gerente General de Cuentas Corrientes y de ahorros; y, **h)** Ejercer las
17 demás atribuciones que establecen la Ley de Compañías, el presente
18 Estatuto y los reglamentos de la compañía, así como las que señalare la
19 Junta General de Socios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL**
20 **GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General será
21 nombrado por la Junta General de Socios, para un período de cuatro años,
22 a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el
23 ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Puede ser
24 socio o no de la Compañía para ejercer el cargo de Gerente General.-
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
26 **GENERAL.-** Corresponde al Gerente General, las siguientes atribuciones:
27 **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;
28 **b)** Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General de Socios las que



1 asistirá y firmará, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con
2 el Presidente los Certificados de Aportaciones o los certificados
3 provisionales, y extenderlos a los socios; d) Contratar empleados y
4 obreros y fijarles sus remuneraciones; e) Conferir poderes generales y
5 especiales, previa autorización de la Junta General; f) Manejar los fondos
6 de la Compañía, bajo su responsabilidad; g) Apertura conjuntamente con
7 el Presidente de Cuentas Corrientes y de ahorros, así como efectuar
8 depósitos a plazo fijo, en cualquier institución financiera del país o del
9 exterior; h) Suscribir pagarés, letras de cambio, contratos, convenios, y
10 todo documento mercantil o civil que obligue a la Compañía; i) Vigilar la
11 contabilidad, los libros sociales, archivo y correspondencia de la
12 Compañía; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de
13 Socios; k) Suscribir conjuntamente con el contador, los estados de
14 situación financiera, estado de pérdidas y ganancias y demás estados
15 financieros de la Compañía; l) Ejercer las demás atribuciones que
16 establecen la Ley de Compañías, el presente Estatuto y los reglamentos de
17 la Compañía, así como las que señalare la Junta General de Socios.

18 **CAPÍTULO CUARTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**

19 **VIGESIMO CUARTO: NORMA GENERAL.-** La Compañía se disolverá por
20 una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y
21 se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo
22 con la misma Ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta
23 General designará un liquidador principal y otro suplente.-**CUARTA:**

24 **DECLARACIONES.- UNO.-** El capital suscrito con los que se constituirá la
25 Compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América
26 el que ha sido suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: a) El
27 socio **PEDRO GONZALO BONILLA SORIA**, suscribe veinte participaciones
28 de diez dólares cada una, pagara en numerario la suma de Doscientos

1 dólares de los Estados Unidos de América; que representa el 50% del
2 capital social y, b) el socio **ANGEL MESIAS CUNALATA MARTINEZ**,
3 suscribe veinte participaciones de diez dólares cada una y pagara en
4 numerario la suma de Doscientos dólares de los Estados Unidos de
5 América, que representa el 50% del capital social.- **3) ARTÍCULO**
6 **VIGÉSIMO SEXTO.-DECLARACIONES JURAMENTADAS: UNO.-** Los
7 socios cuyas generales de ley constan debidamente
8 singularizados en la cláusula primera de este instrumento,
9 declaramos bajo juramento que el capital social se encuentra
10 íntegramente suscrito y correctamente integrado. **DOS.-** Que el
11 capital social se pagará el valor que corresponda en numerario
12 una vez constituida la compañía en la cuenta que la misma
13 aperturará en una institución bancaria de la localidad. **TRES.-**
14 Que el origen del dinero que se depositara en alguna institución
15 bancaria, correspondiente al capital social, es de origen lícito.
16 **TRIGÉSIMO PRIMERO: NOMBRAMIENTOS.-** Los fundadores de la
17 Compañía, de común acuerdo, manifiestan que la designación de los
18 administradores, esto es, Presidente socio **ANGEL MESIAS CUNALATA**
19 **MARTINEZ** y Gerente General, socio **PEDRO GONZALO BONILLA SORIA**;
20 quienes conformaran el primer periodo administrativo.
21 **DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA:** Autorizamos a La Ab.
22 Lourdes Regalado Cela, Matrícula número cero, siete - dos cero uno cuatro
23 - ocho siete, del Foro del Abogados del Consejo de la Judicatura para que
24 realice todos las gestiones judiciales y extrajudiciales y todos los actos
25 legales para obtener la Escritura de Estatutos de la Compañía y su
26 correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. Usted Señor Notario
27 se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de
28 este instrumento, en cuya apertura tomará nota de nuestros datos



0000006

1 personales.- **HASTA AQUÍ** la minuta que ha sido elaborada y suscrita por
2 el Abogada Lourdes Regalado Cela, Matrícula número 07-2014-87, del
3 Foro del Abogados del Consejo de la Judicatura; que junto con las
4 enmiendas, aclaraciones y precisiones hechas por las partes y autorizadas
5 por mí, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto
6 con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella. Para el
7 otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los
8 preceptos legales aplicables al caso y, leída que fue íntegramente por mí el
9 Notario a los comparecientes se ratifican y firman conmigo en UNIDAD DE
10 ACTO, QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DE
11 TODO LO CUAL DOY FE.

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PEDRO GONZALO BONILLA SORIA

CC. 170801773-4

ANGEL MESÍAS CUNALATA MARTÍNEZ

CC. 180168639-3

DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA

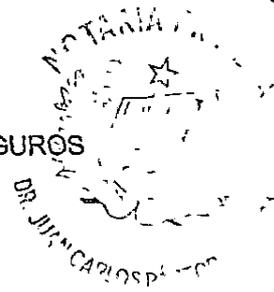
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON LAGO AGRIO





000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 02/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7733967
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1708017734 BONILLA SORIA PEDRO GONZALO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **LARIX PROVEEDORES AGROPECUARIOS C.L.**

| | | |
|--------------------------|----------|--|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | G46 | |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4620.14 | VENTA AL POR MAYOR DE DESECHOS, RESIDUOS Y PRODUCTOS DERIVADOS USADOS PARA ALIMENTAR ANIMALES (FORRAJE), INCLUYE MATERIAS PRIMAS AGRARIAS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4620.19 | VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4649.22 | VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | G4653.01 | VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIOS: ARADOS, ESPARCIDORAS DE ESTIÉRCOL, SEMBRADORAS, COSECHADORAS, TRILLADORAS, MÁQUINAS DE ORDEÑAR, MÁQUINAS UTILIZADAS EN LA AVICULTURA Y LA APICULTURA, TRACTORES UTILIZADOS EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS Y SILVÍCOLAS, SEGADORAS DE CÉSPED DE TODO TIPO, ETCÉTERA. |
| OPERACION PRINCIPAL | G4669.12 | VENTA AL POR MAYOR DE ABONOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO AGRÍCOLA. |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | COMERCIALIZACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/08/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

07/07/2016 1.17 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CEDULA CUNALATA 1801686393

CUNALATA MARTINEZ ANGEL MESIAS

29 ABRIL 1961

001 0181 00240 16

TUNGURAHUA / FELTLED

FELTLED



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CEDULA MARTINEZ ANGEL MESIAS

00000008

25/01/2014

REN 3551058



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 21 FEB 2014

011 011-0279 1801686393

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 CUNALATA MARTINEZ ANGEL MESIAS

| | | |
|-------------|-----------------|------|
| SUCUMBIOS | CIRCUNSCRIPCIÓN | 0 |
| PROVINCIA | SHUSHUPINDI | 0 |
| SHUSHUPINDI | CANTÓN | 0 |
| CANTÓN | PARROQUIA | ZONA |

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

DR. JUAN CARLOS PASTORAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1708017734

Nombres del ciudadano: BONILLA SORIA PEDRO GONZALO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 22 DE MARZO DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

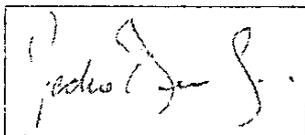
Cónyuge: CASTRO M MARGARITA DEL C

Fecha de Matrimonio: 28 DE DICIEMBRE DE 1989

Nombres del padre: BONILLA HECTOR

Nombres de la madre: SORIA MARIA

Fecha de expedición: 28 DE AGOSTO DE 2015



Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARIANA ISABEL ABAD SARANGO - SUCUMBIOS-LAGO AGRIO-NT 1 - SUCUMBIOS - LAGO AGRIO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.07 13:09:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1599233



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

170801773-4



Ciudadana
BONILLA SORIA
PEDRO GONZALO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
1964-03-22
NACIONAL ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARGARITA DEL C
CASTRO M



INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
INGENIERO
BONILLA HECTOR
SORIA MARIA
QUITO
2015-08-28
2025-08-28

0000009

[Signatures]
DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

021
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
NÚMERO DE CERTIFICADO 1708017734
CÉDULA
BONILLA SORIA PEDRO GONZALO



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
JIPIJAPA
1
PARROQUIA
1
ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1801686393

Nombres del ciudadano: CUNALATA MARTINEZ ANGEL MESIAS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: TUNGURAHUA/PELILEO/HUAMBALO

Fecha de nacimiento: 29 DE ABRIL DE 1961

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

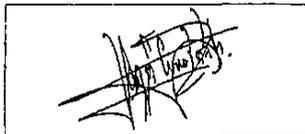
Cónyuge: MARTINES MONTALVAN DOLORES SIRLENDY

Fecha de Matrimonio: 10 DE MAYO DE 1996

Nombres del padre: CUNALATA SEGUNDO L

Nombres de la madre: MARTINEZ MARIA V

Fecha de expedición: 24 DE MARZO DE 2016



Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARIANA ISABEL ABAD SARANGO - SUCUMBIO-LAGO AGRIO-NT 1 - SUCUMBIO - LAGO AGRIO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JOSE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.07 11:09:22 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1599250



0000010

RAZÓN.- Concuerta con su originalidad que reposa en los archivos a mi cargo, y, en fe de ello suscribo esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su otorgamiento.- Lo Certifico y doy Fe.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Carlos Pastor Guevara". The signature is written over the printed name below it.

DR. JUAN CARLOS PÁSTOR GUEVARA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SHUSHUFINDI**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

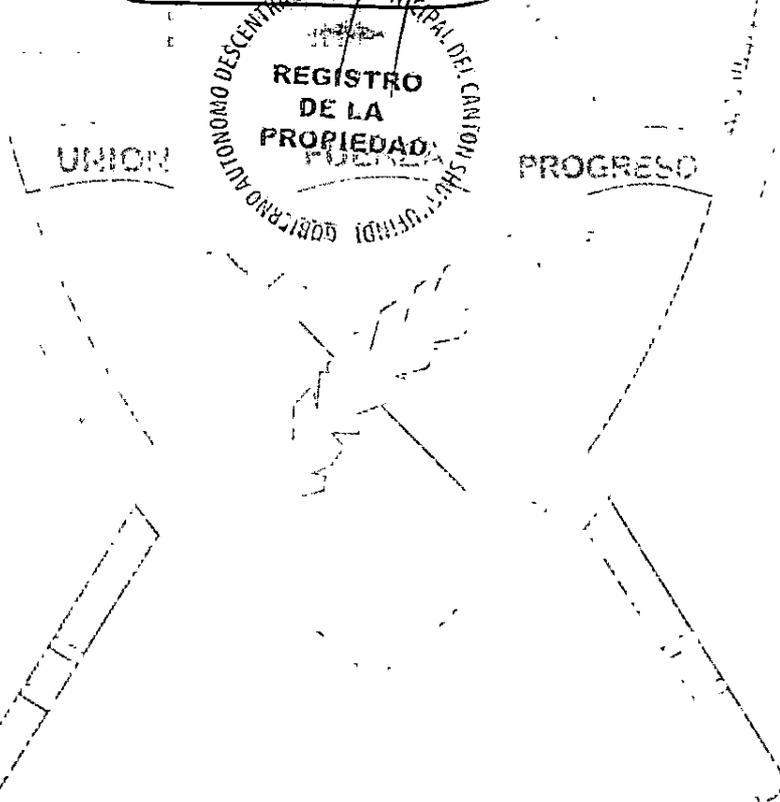
0000011

Creado mediante ordenanza municipal RO. N° 514 - 17-08-2011

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SHUSHUFINDI PROVINCIA DE SUCUMBIOS.- CERTIFICA: que bajo el No. 18, folio 34/34vta/35/35vta, Tomo Primero, del Dieciocho de Julio del año dos mil dieciséis; Queda inscrita la Presente escritura pública de: Constitución de la Compañía **LARIX PROVEEDORES AGROPECUARIOS C.L., Entre:** BONILLA SORIA PEDRO GONZALO y CUNALATA MARTÍNEZ, ANGEL MESÍAS.- Queda en el registro correspondiente.-

Shushufindi, 18 de Julio del 2.016

[Handwritten Signature]
DRA. SARA MAGDALENA SERRANO ORTEGA
LA REGISTRADORA





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

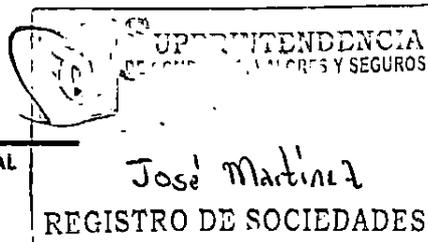
FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | | |
|---|---|--|----------------------------------|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | LARIXPROVEEDORES AGROPECUARIOS C.L. | |
| EXPEDIENTE: | | RUC: | NACIONALIDAD: ECUATORIANA |
| NOMBRE COMERCIAL: | | LARIX C.L. | |
| 0000012 | | | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: SUCUMBIOS | CANTÓN: SHUSHUFINDI | CIUDAD: SHUSHUFINDI | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: SUCUMBIOS | CANTÓN: SHUSHUFINDI | CIUDAD: SHUSHUFINDI | |
| PARROQUIA: SHUSHUFINDI | BARRIO: ELOY ALFARO | CIUDADELA: | |
| CALLE: JAIME ROLDOS | NÚMERO: ESQUINERO | INTERSECCIÓN/MANZANA: ORIENTAL | |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: P.B. | |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 062839646 | TELÉFONO 2: 0990251750 | |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: pgbonilla@lycos.com | CORREO ELECTRÓNICO 2: | |
| CELULAR: 0999424185 | FAX: | | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: detrás del Coliseo Municipal | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: PEDRO GONZALO BONILLA SORIA | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1708017734 | | | |

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Pedro Bonilla

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

16144

VA-01.2.1.4-F1



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS**
RECIBIDO

- 1 NOV 2016

Ab. Adela Villacís V.
C.A.U. - QUITO

Factura No. 115-001-003753718
 Autorización SR# 1118449163
 Fecha Autorización: 2016-03-03
 Válida Hasta: 2017-03-03

No. de Control: 655500-37
 Valor a pagar: 28.10

2016-10-10

INMEDIATO

000013

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 6555-2 CUNALATA MARTINEZ ANGEL MESIAS
 Código Único Eléctrico Nacional: 2000006555 Cédula / R.U.C.: 1801686393 Código Postal:
 Dirección servicio: JABINE ROLDOS S/N ORIENTAL ELOY ALFARO
 Plan/Geocódigo: 18 03-11-018-2510 Tarifa: 715-Consumo sin Demanda (Baja Tensión) 2016-10-10 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: SUCUMBIOS - SHUSHUFINDI - SHUSHUFINDI CAB CANT
 Dirección notificación: Domicilio

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS

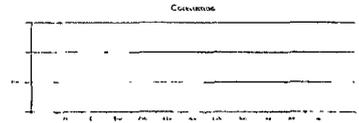
Dirección: JABINE ROLDOS S/N ORIENTAL ELOY ALFARO RUC: 1801686393
 Cédula/R.U.C.: 1801686393
 Nombre: CUNALATA MARTINEZ ANGEL MESIAS
 Dirección servicio: JABINE ROLDOS S/N ORIENTAL ELOY ALFARO
 Fecha de Emisión: 2016-10-10

CONCEPTO VALOR
 IMPUESTO TERCEROS 5.49
 TOTAL LEY DE DEFENSA CONTRA INCENDIOS (4) 5.49

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 111270-0711-STA-AB Desde: 2016-04-05 Hasta: 2016-10-05 Días Facturados: 39 Tipo consumo: Leve Constante: 1.50
 Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

| Descripción | Actual | Anterior | Consumo | Unid. | Valores |
|-------------|--------|----------|---------|-------|---------|
|-------------|--------|----------|---------|-------|---------|



1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

| | |
|---|--------------|
| VALOR CONSUMO | 9.20 |
| CORRECCIONIZACION | 1.41 |
| (V.A.P.F.) | 0.00 |
| SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): | 10.61 |
| ALUMBRADO PÚBLICO | 1.29 |
| SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): | 1.29 |
| 1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG | |
| SUBTOTAL OTROS: | 0.00 |
| TOTAL SE, AP Y OTROS (1): | 11.90 |

ORDEN DE COBRO POR CUENTA DE TERCEROS
ORDEMANZA MUNICIPAL

Dirección: JABINE ROLDOS S/N ORIENTAL ELOY ALFARO RUC: 1801686393
 Cédula/R.U.C.: 1801686393
 Nombre: CUNALATA MARTINEZ ANGEL MESIAS
 Dirección servicio: JABINE ROLDOS S/N ORIENTAL ELOY ALFARO
 Fecha de Emisión: 2016-10-10

CONCEPTO VALOR
 TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL (5) 0.00

2. VALORES PENDIENTES

| CONCEPTO | VALOR |
|--------------------------------|--------------|
| SALDO ANTERIOR (1 FACTURAS) | 10.71 |
| VALORES PENDIENTES (2): | 10.71 |

SUBSIDIOS DEL GOBIERNO:

| | |
|------------------|-------------|
| Tarifa Eléctrica | 5.79 |
| TOTAL: | 5.79 |

SUBSIDIA

3. RECAUDACION TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO/SE/ PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

| CONCEPTO | SUSTENTO LEGAL | VALOR |
|---|----------------|-------|
| RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3) | | 0.00 |

TOTAL

| | |
|---|--------------|
| Servicio Eléctrico-Alumbrado Público(1) | 11.90 |
| Valores Pendientes(2) | 10.71 |
| Recaudación Terceros SE(3) | 0.00 |
| TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3) | 22.61 |

RESUMEN DE VALORES A PAGAR

| | |
|-----------------------------------|--------------|
| Total Sector Eléctrico (A) | 22.61 |
| Total por Cuenta Terceros (4+5+6) | 5.49 |
| TOTAL A PAGAR (USD) | 28.10 |